



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°027-2026-MDCH-OGA

Characato, 10 de abril del 2026

VISTOS:

La Orden de servicio N°1131-2025, la Carta N°02-2025-KYB/EVAL/ETMSMUVLM/MDCH, la Conformidad N°0042-2026-MDCH-GDUIP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el Informe N°0048-2026-MDCH-OGA-OT, de la Oficina de Tesorería, el Proveído N°239-2026-MDCH/GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, el Informe N°197-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, el Informe N°06-2026-MDCH-RASB, del asesor legal externo, la Adenda N°001 a la orden de servicio N°1131-2025, el Informe N°203-2026-MDCHOGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, el Proveído N°310-2025-MDCH-GDUIP e Informe N°307-2026-MDCH-OGPPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000604-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable de la área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que, mediante orden de servicio N°1131-2025, con fecha de notificación 03 de noviembre del 2025, se realiza la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que, mediante Carta N°02-2026-KYB/EVAL/ET/MSMUVL/MDCH, de fecha 13 febrero del 2026, del evaluador del expediente técnico, Ing. Karel Yagua Briceño, remite el primer entregable de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Conformidad N°042 – 2026-MDCH-GDUIP, de fecha 19 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, otorga la conformidad por el monto de S/5,200.00 (cinco mil doscientos), correspondiente al 40% a la aprobación del primer entregable.

Que, mediante Informe N°048-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 09 de marzo del 2026, la Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2025 se generó y notificó la orden de servicio N°1131-2025, a favor de Karel Yagua Briceño, por el monto de S/13,000.00, evidenciándose un error en la denominación al consignar: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en vías locales del pueblo tradicional de Characato..." omitiendo el sector específico de Mosopuquio

Que, mediante Proveído N°239-2026-MDCH/GDUIP, y Conformidad N°042 – 2026-MDCH-GDUIP, de fecha 19 de febrero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, se aclaró la denominación, dándose conformidad al primer entregable por el monto de S/5,200.00, bajo la denominación correcta del requerimiento primigenio.

Que, mediante Informe 197-2026-MDCH-OGA-OLCP de fecha 17 de marzo de 2026, la encargada de la Unidad Funcional de Logística advierte este error material en la orden de servicio N°1131-2025, solicito la suscripción de una adenda, al amparo de la Ley N°27444

Que mediante Informe N°06-2026-MDCH-RASB, del Asesor Legal externo, es de la opinión que resulta procedente la suscripción de la adenda solicitada por la Unidad Funcional de Logística, al amparo del artículo 212 del TUE de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con los principios de la Ley N°32069.

Que, con fecha 18 de marzo del 2026, se suscribe la Adenda N°001 a la orden de servicio N°1131-2025.

Que, mediante Informe N°203-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística concluye que el expediente cuenta con los requisitos formales y sustanciales para el reconocimiento de una obligación pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal anterior derivada de la prestación efectiva por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que, mediante Informe N°307-2026-MDCH-OGPPI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, realiza la incorporación de inversión no prevista tipo continuidad de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 270114

Que mediante Proveído N°626-2026-MDCH-OGPPI, la Oficina de General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, otorga la Certificación Presupuestal N°604-2026, por el monto total del servicio, S/13,000.00 (trece mil con 00/100 soles)

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor YAGUA BRICEÑO KAREL, por el monto de S/5,200.00 (cinco mil doscientos con 00/100 soles), derivado de la orden de servicio N°1131-2025 por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN VIAS LOCALES DEL PUEBLO TRADICIONAL DE MOSOPUQUIO, DEL CENTRO POBLADO DE MOSOPUQUIO DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", correspondiente al 40% de la aprobación del primer entregable.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CPC. CLARA ALEJANDRINA AMPUERO CHAVEZ
ENCARGADA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**